

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0311.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES. Se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 16 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 16 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 22 de noviembre 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 10 de diciembre de 2021 y durante ese término no fue presentada.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 297

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por

MARCELA RAMÍREZ MORENO tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS a la doctora JULIANA ARIAS VÁSQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. nro. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIÉ C.C. Nro. 321.690 y T.P. Nro. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora LOZANO HINCAPIE a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de marzo 15 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA